

INE/CG668/2016

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
EXPEDIENTE: UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015
DENUNCIANTE: MOVIMIENTO CIUDADANO
DENUNCIADO: SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN CONTRA DE SAMUEL GURRIÓN MATÍAS OTRORA DIPUTADO FEDERAL ANTE LA LXII LEGISLATURA POR EL ESTADO DE OAXACA, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL

Ciudad de México, a 28 de septiembre de dos mil dieciséis.

R E S U L T A N D O

I. DENUNCIA. El cuatro de septiembre de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el oficio INE/VS/675/2015¹, mediante el cual el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Oaxaca, remitió el escrito de queja², signado por la representante del Partido Movimiento

¹ Visible a foja 1 del expediente

² Visible a fojas 2 a 13 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015

Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en contra de Samuel Gurrión Matías, por hechos que a su juicio constituyen violaciones a lo establecido en el artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que a partir del catorce de agosto de dos mil quince, se percató que en diversos puntos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, y municipios conurbados a ésta, el entonces diputado federal denunciado, difundió en espectaculares así como en diversos medios, su tercer informe de labores fuera del ámbito geográfico de su responsabilidad y del periodo permitido para tal efecto, lo que a juicio de la quejosa, dicho actuar fue con el propósito de posicionarse ante el electorado, lo cual, constituye un acto anticipado de precampaña.

II. RADICACIÓN, RESERVA DE ADMISIÓN Y DE EMPLAZAMIENTO. El veintitrés de septiembre de dos mil quince, se radicó la queja asignándole el número de expediente citado al rubro, asimismo, se reservó la admisión de la misma, así como el emplazamiento hasta que se contara con los elementos suficientes para tal efecto, y se ordenó realizar las siguientes diligencias de investigación:

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Oaxaca ³	<p>Se solicitó se constituyera en los domicilios señalados por el quejoso y que se enuncian a continuación, a efecto de que verificara si en esa fecha seguía colocada la propaganda denunciada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calzada de Héroes de Chapultepec, en las intersecciones de las calles Emilio Carranza y 5 de mayo. • Carretera del Cerro del Fortín, en la intersección con la calle 18 de marzo. 	<p>INE-UT/12781/2015⁴</p> <p style="text-align: center;">15/10/15</p>	<p>Mediante oficio INE/VS/0698/2015, recibido el 5/10/2015 dio respuesta.⁵</p>

³ Visible a foja 032 a 035 del expediente.

⁴ Visible a foja 43 del expediente.

⁵ Visible a fojas 38-41 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
	<ul style="list-style-type: none"> • Carretera del Cerro del Fortín, en la intersección con la calle Relicario. • Carretera del Boulevard Eduardo Vasconcelos, a la altura de calle Colombia y calle Argentina. 		
Samuel Gurrión Matías	<p>Se le solicitó informara lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indicara la fecha en que difundió su tercer informe de labores. • Proporcionara el nombre de la persona física o moral con la que contrató la difusión de su tercer informe de labores en los espectaculares ubicados en los domicilios señalados por la quejosa. • Indicara el periodo por el cual contrató la difusión de su tercer informe de labores. • Precisar si recibió alguna partida presupuestal por parte del Congreso de la Unión para la contratación de la difusión de su tercer informe de labores. • Aportara la documentación respectiva con la cual se acreditara la contratación para la difusión de su tercer informe de labores 	INE-UT/12780/2015 ⁶ 01/10/15	Mediante escrito recibido el 7/10/2015, dio respuesta. ⁷

⁶ Visible a foja 32 del expediente.

⁷ Visible a fojas 48-78 del expediente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015**

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Representante Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca.	<p>Se solicitó informara lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precisara las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto de la presunta difusión del tercer informe de labores del denunciado en el sitio de taxis Revolución A.C. • Proporcionara, el domicilio, nombre o razón social correcto del “periódico a diario” de circulación estatal que refirió en su queja. 	<p>INE-UT/12782/2015⁸ 29/09/15</p>	Mediante escrito recibido el 5/10/2015, dio respuesta. ⁹

III. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Ante la falta de elementos para determinar lo conducente en el presente asunto, se realizaron las siguientes diligencias de investigación:

SUJETO REQUERIDO Y FECHA DEL ACUERDO	DILIGENCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Representante Legal del Periódico “Adiario Noticias” 09/10/15	<p>Se solicitó informara lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precisara el nombre de la persona que le solicitó la difusión del tercer infirme de labores de Samuel Gurrion Matías. 	<p>INE- UT/13048/2015¹⁰ 14/10/2015</p>	Mediante escrito recibido el 22/10/2015 dio respuesta. ¹¹

⁸ Visible a foja 30 del expediente.

⁹ Visible a fojas 44-46 del expediente.

¹⁰ Visible a foja 122 del expediente.

¹¹ Visible a fojas 127-132 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015

SUJETO REQUERIDO Y FECHA DEL ACUERDO	DILIGENCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
	<ul style="list-style-type: none"> Indicara el periodo de contratación de la difusión del informe de labores en cuestión. Aportara la documentación con la que se acreditara dicha contratación. 		
Samuel Gurrión Matías 09/10/15	<p>Se solicitó informara lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si contrató la difusión de su tercer informe de labores con el sitio de taxis Revolución, A.C., proporcionando el nombre y domicilio del representante legal. Precisara el periodo durante el cual se contrató la difusión de su tercer informe de labores, acompañando la documentación que acredite la contratación en cuestión. 	INE- UT/13046/2015 ¹² 14/10/2015	Mediante escrito recibido el 22/10/2015, respuesta ¹³ dio

SUJETO REQUERIDO Y FECHA DEL ACUERDO	DILIGENCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Representante Legal del sitio de taxis Revolución A.C. 23/10/15	<p>Se solicitó informara lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicara el periodo de contratación para la difusión del tercer informe de labores de Samuel Gurrión Matías acompañando la documentación con la que se acredite dicha contratación. 	INE- UT/13375/2015 ¹⁴ 28/10/2015	En el acta circunstanciada que se instrumentó, no coincidía el nombre de la persona requerida. ¹⁵

¹² Visible a foja 114 del expediente.

¹³ Visible a fojas 124-126 del expediente.

¹⁴ Visible a foja 147 del expediente.

¹⁵ Visible a fojas 140-146 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015

SUJETO REQUERIDO Y FECHA DEL ACUERDO	DILIGENCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Representante Legal del sitio de taxis Revolución A.C. 11/11/15	Se solicitó informara lo siguiente: • Indicara el periodo de contratación para la difusión del tercer informe de labores de Samuel Gurrion Matías acompañando la documentación con la que se acredite dicha contratación.	INE- UT/13652/2015 ¹⁶ 17/11/2015	Mediante acta circunstanciada de diecisiete de noviembre del año en curso, el personal de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Oaxaca, asentó que no se pudo entender la diligencia con persona alguna, ya que nadie atendió el llamado del notificador. ¹⁷

SUJETO REQUERIDO Y FECHA DEL ACUERDO	DILIGENCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral 04/12/15	Se les solicitó informaran lo siguiente: • Indicarán si dentro de sus archivos tenían registrado algún antecedente de Francisco José Martínez Avendaño, Representante Legal del sitio de taxis Revolución, AC. y en su caso	INE- UT/14240/2015 ¹⁸ 7/12/2015	Mediante oficio INE-DC/SC/15160/2015 recibido el 15/12/2015 dio respuesta. ¹⁹

¹⁶ Visible a foja 192 del expediente.

¹⁷ Visible a fojas 180-184 del expediente.

¹⁸ Visible a foja 210 del expediente.

¹⁹ Visible a fojas 211-212 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015

SUJETO REQUERIDO Y FECHA DEL ACUERDO	DILIGENCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral 04/12/15	aportaran el último domicilio que tuvieran registrado.	INE- UT/14239/2015 ²⁰ 7/12/2015	Mediante oficio INE-UTF/DG/26101/15, recibido el 21/12/2015 dio respuesta. ²¹
Instituto Mexicano del Seguro Social 04/12/15		INE- UT/14241/2015 ²² 7/12/2015	Mediante oficio 0952174100/01920, recibido el 23/12/2015 dio respuesta. ²³
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 04/12/15		INE- UT/14242/2015 ²⁴ 7/12/15	Mediante oficio SG/SAVD/JSCOSNA V/21315/2015, recibido el 4/02/2016 dio respuesta. ²⁵

²⁰ Visible a foja 207 del expediente.

²¹ Visible a fojas 213- 217 del expediente.

²² Visible a foja 205 del expediente.

²³ Visible a foja 218 del expediente.

²⁴ Visible a foja 204 del expediente.

²⁵ Visible a foja 242 del expediente

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015

SUJETO REQUERIDO Y FECHA DEL ACUERDO	DILIGENCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Representante Legal del sitio de taxis Revolución A.C. 06/01/16	Se solicitó informara lo siguiente: • Indicara el periodo de contratación para la difusión del tercer informe de labores de Samuel Gurrión Matías acompañando la documentación con la que se acredite dicha contratación.	INE-UT/090/2016 ²⁶ 12/01/2016	Mediante acta circunstanciada de 12/01/2016 se hizo constar que no atendió persona alguna al llamado del notificador. ²⁷

SUJETO REQUERIDO Y FECHA DEL ACUERDO	DILIGENCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Representante Legal del sitio de taxis Revolución A.C. 11/02/16	Se solicitó informara lo siguiente: • Indicara el periodo de contratación para la difusión del tercer informe de labores de Samuel Gurrión Matías acompañando la documentación con la que se acredite dicha contratación.	INE-UT/1357/2016 ²⁸ 19/02/2016	Mediante escrito recibido el 25/02/2016, dio repuesta al requerimiento de información. ²⁹

SUJETO REQUERIDO Y FECHA DEL ACUERDO	DILIGENCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Samuel Gurrión Matías 08/03/16	Se solicitó informara lo siguiente: • Indicara si el veintiocho de agosto de dos mil quince, llevó a cabo un evento con motivo de dar a conocer su tercer informe de labores y si ordenó la elaboración y distribución de cualquier propaganda para dar a conocer dicho evento.	INE-UT/2348/2016 ³⁰ 23/03/2016	Mediante escrito recibido el 30/03/2016, dio repuesta al requerimiento de información. ³¹

²⁶ Visible a foja 238 del expediente

²⁷ Visible a fojas 233-236 del expediente

²⁸ Visible a foja 261 del expediente.

²⁹ Visible a fojas 269-270 del expediente.

³⁰ Visible a foja 286 del expediente.

³¹ Visible a foja 288 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015

SUJETO REQUERIDO Y FECHA DEL ACUERDO	DILIGENCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional 19/04/16	Se solicitó informara lo siguiente: • Indicara si Samuel Gurrión Matías participó en el proceso interno de selección y postulación de candidatos a gobernador del estado de Oaxaca.	INE-UT/4134/2016 ³² 28/04/2016	Omiso

SUJETO REQUERIDO Y FECHA DEL ACUERDO	DILIGENCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca 30/05/16	Se solicitó informara lo siguiente: • Indicara si había sustanciado algún procedimiento en contra de Samuel Gurrión Matías, con motivo de su tercer informe de labores como otrora Diputado Federal.	INE-UT/6541/2016 ³³ 02/06/2016	Mediante Oficio IEEPCO/CQD/1654/2016, recibido el 07/06/2016, dio respuesta. ³⁴

IV. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. En su oportunidad, al no existir diligencias pendientes por practicar, se ordenó la elaboración del Proyecto de Resolución correspondiente.

V. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. En la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, celebrada el dos de septiembre de dos mil dieciséis, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral aprobó por unanimidad de votos, el proyecto propuesto; y

³² Visible a foja 305 del expediente.

³³ Visible a foja 311 del expediente.

³⁴ Visible a fojas 131- 378 del expediente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver los procedimientos sancionadores ordinarios cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 1, incisos aa) y jj), y 469, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el caso, la materia de pronunciamiento estriba sobre la posible transgresión a lo previsto en el artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del entonces diputado federal por la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Samuel Gurrión Matías, con motivo de la presunta indebida difusión de su tercer informe de labores como legislador, al no ajustarse a las previsiones legales que establecen la forma y requisitos que se deben observar por parte de los servidores públicos para la rendición de esta clase de informes, lo cual, de acreditarse, daría como consecuencia, en su caso, la imposición de sanciones. De ahí que se actualice la competencia de este Instituto para conocer y resolver del procedimiento que nos ocupa.

SEGUNDO. Causal de improcedencia. Desechamiento. Por tratarse de una cuestión de orden público, de conformidad con lo establecido por el artículo 466, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 46 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, previo al estudio de fondo de la queja planteada, deben analizarse las constancias presentadas a efecto de determinar, si en la especie, se actualiza o no alguna de las causales de improcedencia previstas por la normativa de la materia, pues, de ser así, deberá decretarse el desechamiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impide la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Por lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 465, párrafo 8, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procede a realizar el

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015

análisis de los hechos denunciados, con la finalidad de verificar si existen elementos suficientes para el válido establecimiento de un procedimiento administrativo sancionador o si se actualiza alguna de las causales de improcedencia contempladas en la normatividad electoral.

En ese sentido de la lectura a la queja materia de esta Resolución, se advierte que los hechos denunciados son los siguientes:

1. *Con fecha catorce de agosto del año dos mil quince en diversos puntos de la ciudad de Oaxaca de Juárez, así como de los municipios conurbados a la misma, se pudieron observar una serie de espectaculares y anuncios con la siguiente denominación "SAMUEL GURRIÓN, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados" enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguida de la Leyenda "POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA", así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRIÓN y el logo de twitter como @SAMMYGURRION, en dos espectaculares ubicados en la Calzada Héroes de Chapultepec tanto en su parte delantera como trasera.*
2. *En la misma calzada Héroes de Chapultepec podemos encontrar en la parte superior del puesto de periódicos ubicado en la intersección de las calles Emilio Carranza y 5 de Mayo publicidad marcada de la siguiente manera; un espectacular en la parte lateral con una leyenda "SAMUEL GURRIÓN, TERCER INFORME LEGISLATIVO, 172 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE GESTIÓN DIRECTA", "DIPUTADO DE RESULTADOS", así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de Twitter como @SAMMYGURRION, "COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA". En la parte de enfrente del mismo lugar donde se encuentra ubicado el espectacular de referencia, se visualiza otro espectacular con los siguientes datos "SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados", enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguido de la leyenda "POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, "COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA" así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION.*
3. *En la carretera del cerro del Fortín conocida como encinal en la intersección de lado derecho para hacer entrada a la calle 18 de marzo se puede observar en la parte de arriba un espectacular con las siguientes características SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, 250 MIL PIEZAS DE ROPA NUEVA*

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015**

ENTREGADAS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, DIPUTADO DE RESULTADOS, seguido de los logos de las redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION, y el logo de twitter como @SAMMYGURRION. A su vez encontramos en la misma carretera del cerro del Fortín a la altura de la calle Relicario se puede observar un espectacular con las siguientes características "SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados", enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguido de la leyenda "POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, "COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA" así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION.

- 4. Por lo que respecta a la carretera del Boulevard Eduardo Vasconcelos, a la altura de la calle Colombia perteneciente al municipio de Santa Lucia del Camino podemos encontrar en la parte superior un espectacular con las siguientes características "SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados", enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguido de la leyenda "POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, "COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA" así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION. Así también a la altura del mismo boulevard podemos encontrar publicidad impresa adherible en la parte derecha de la entrada Argentina Publicidad que se describe de la siguiente manera, SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, 172 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GESTIONADAS DE MANERA DIRECTA, DIPUTADO DE RESULTADOS, así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION COORDINADOR DE LOS DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA.*
- 5. Por lo correspondiente a la publicidad móvil que maneja el diputado Samuel Gurrión Matías podemos observar en taxis del sitio Revolución A.C. de la Ciudad de Oaxaca en la parte de atrás del mismo vehículo publicidad con las siguientes características "SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados", enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguido de la leyenda "POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, "COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA" así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION, así como publicidad móvil con las siguientes características "SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados", enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguido de la leyenda "POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, "COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE*

OAXACA” así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION.

- 6. Por lo que se refiere a la publicidad impresa en el periódico a diario de circulación estatal podemos encontrar la publicación de fecha 22 de agosto de dos mil quince en la página 24 se encuentra la siguiente propaganda “SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados”, enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguido de la leyenda “POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, “COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA” así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION, también en la publicación del mismo periódico a diario se hace referencia al informe presentado por el diputado federal en la primera página del ejemplar así también en la página 8 y 9 de la publicación de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince.*

Denuncia ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca. El tres de septiembre de dos mil quince, la representante del Partido Movimiento Ciudadano, denunció a Samuel Gurrión Matías, otrora diputado federal, por la presunta contravención a lo dispuesto por el artículo 242, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 189 numeral 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Al respecto, refirió que en diversos puntos de la capital de Oaxaca y municipios conurbados de la misma, observó que en espectaculares, taxis y medios de comunicación escrita, anuncios relativos al tercer informe de labores de dicho ex diputado, que a decir de la quejosa, constituían actos que violentaban las reglas inherentes a la debida rendición de informes de gestión, al no respetar la temporalidad exigida, trasponer las reglas en materia de territorialidad conforme al ámbito espacial de gestión del servidor público y no precisar la fecha de rendición de tal informe; lo que podría actualizar, además, actos anticipados de precampaña.

Por tal motivo, expuso que si bien es cierto –al momento de la denuncia–, aun no iniciaba el proceso de registro de precandidatos, era procedente negarle al denunciado su registro para tal efecto, en caso de que lo solicitara.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015

Afirmó que los anuncios denunciados se colocaron en los siguientes domicilios de la Ciudad de Oaxaca:

- ✓ Calzada Héroes de Chapultepec
- ✓ Calzada Héroes de Chapultepec en la intersección de las calles Emilio Carranza y 5 de mayo
- ✓ En la carretera del cerro del Fortín conocida como encinal en la intersección de lado derecho para hacer entrada a la calle 18 de marzo
- ✓ En la carretera del cerro del Fortín a la altura de la calle Relicario
- ✓ En la carretera del Boulevard Eduardo Vasconcelos, a la altura de la calle Colombia perteneciente al municipio de Santa Lucia del Camino
- ✓ En la carretera del Boulevard Eduardo Vasconcelos de la entrada Argentina

Asimismo, indicó que la publicidad denunciada se colocó en los taxis pertenecientes al sitio denominado Revolución, A.C., así como en el periódico de circulación estatal que la quejosa identificó como “Adiario”.

Derivado de dicha denuncia, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, radicó un procedimiento sancionador bajo el número de expediente CQD/PSO/003/2015.

Posteriormente, el treinta de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante Resolución IEPCO-RCG-1/2016, correspondiente al procedimiento ordinario sancionador antes referido, declaró inexistentes las presuntas infracciones atribuidas a Samuel Gurrión Matías, por la difusión fuera de los plazos establecidos del Tercer Informe de actividades legislativas de dicho ciudadano así como por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña.

Como se advierte, los motivos de queja hechos valer ante esta autoridad por la representante del partido político Movimiento Ciudadano, ya fueron materia de pronunciamiento previo por parte del Organismo Público Local Electoral de Oaxaca, siendo el caso que dicho fallo no fue impugnado en su momento procesal oportuno y por ello, se elevó al rango de cosa juzgada.

Lo anterior, quedó plenamente acreditado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en términos de la respuesta emitida por el Secretario Ejecutivo actuando en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante oficio IEEPCO/CQD/1654/2016, de cinco de junio de dos mil dieciséis, en cumplimiento al requerimiento hecho por esta autoridad, en donde informó que ya existía un pronunciamiento por parte de dicho órgano electoral local respecto de los hechos imputados a Samuel Gurrión Matías, determinación que no había sido impugnada por las partes.

En ese sentido, en el presente caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 466, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 46, numeral 2, fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, los cuales establecen de forma coincidente, que una queja o denuncia será improcedente cuando los actos o hechos imputados a la misma persona, hayan sido materia de otra queja o denuncia y cuya resolución sea definitiva. Ello, conforme a los argumentos de hecho y de derecho que se exponen a continuación.

Los preceptos normativos en cita son de la literalidad siguiente:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 466.

1. La queja o denuncia será improcedente cuando:

(...)

c) Por actos o hechos imputados a la misma persona que hayan sido materia de otra queja o denuncia que cuente con resolución del Consejo General respecto al fondo y ésta no se haya impugnado ante el Tribunal Electoral, o habiendo sido impugnada haya sido confirmada por el mismo Tribunal Electoral, y

(...)

Reglamento de Quejas y Denuncias

Artículo 46

(...)

2. La queja o denuncia será improcedente cuando:

(...)

III. Por actos o hechos imputados a la misma persona, que haya sido materia de otra queja o denuncia, cuya resolución sea definitiva.

De las disposiciones antes transcritas, se advierte que en ellas se encuentra implícita la figura jurídica de la cosa juzgada, la cual tiene su sustento en los preceptos 14, segundo párrafo, y 17, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuya finalidad consiste en dotar a las partes en litigio de seguridad y certeza jurídica, además de garantizar a los órganos la ejecución de sus fallos.

De ahí que se considera a ésta como un principio esencial del derecho a la seguridad jurídica, en virtud de que sus consecuencias constituyen un pilar del Estado de derecho, como fin último de la impartición de justicia a cargo del Estado, siempre que en el juicio correspondiente se haya hecho efectivo el debido proceso con sus formalidades esenciales.³⁵

Para determinar si esa institución jurídica procesal puede surtir efectos en otros procesos, tanto la doctrina como la jurisprudencia, han establecido que la **eficacia directa**, opera cuando los sujetos, el objeto y la causa resultan idénticos en las controversias de que se trate.³⁶

En ese sentido, tal y como se aprecia en la resolución IEEPCO-RCG-1/2016, de treinta de enero de dos mil dieciséis, dictada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dicho organismo

³⁵ Lo anterior se encuentra contenido en la jurisprudencia P./J. 85/2008 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: COSA JUZGADA. EL SUSTENTO CONSTITUCIONAL DE ESA INSTITUCIÓN JURÍDICA PROCESAL SE ENCUENTRA EN LOS ARTÍCULOS 14, SEGUNDO PÁRRAFO Y 17, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

³⁶ Dicho contenido se encuentra en la jurisprudencia 12/2003 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **COSA JUZGADA. ELEMENTOS PARA SU EFICACIA REFLEJA.**

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015**

electoral local ya emitió pronunciamiento respecto a los hechos denunciados por el Partido Movimiento Ciudadano, atribuibles a Samuel Gurrión Matías, por la presunta difusión del informe de labores fuera de los plazos establecidos en la Legislación Electoral, así como por la presunta realización de actos anticipados de precampaña.

Con base en ello, y toda vez que la autoridad administrativa electoral local en aquella entidad, ya emitió un pronunciamiento sobre los hechos denunciados por el Partido Movimiento Ciudadano ante este Instituto, sin haber sido recurrida dicha resolución ante la instancia correspondiente, la misma se encuentra ejecutoriada, actualizándose la eficacia directa de la cosa juzgada.

En efecto, en el procedimiento incoado ante la precitada autoridad electoral local, el Partido Movimiento Ciudadano denunció los mismos hechos y las mismas presuntas infracciones, tal y como se aprecia en el cuadro que se inserta a continuación:

EXPEDIENTES	Procedimiento Ordinario Sancionador ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, CQD/PSO/003/2015, y su resolución ante Consejo General IEEPCO-RCG-1/2016	Procedimiento Ordinario Sancionador instaurado ante el Instituto Nacional Electoral, UT/SCG/MC/LJ/OAX/161/2015
DENUNCIANTE	Ana Karen Ramírez Pastrana, representante del Partido Movimiento Ciudadano	Ana Karen Ramírez Pastrana, representante del Partido Movimiento Ciudadano
DENUNCIADO	Samuel Gurrión Matías	Samuel Gurrión Matías
HECHOS	De conformidad con la resolución IEEPCO-RCG-1/2016 <i>1. Con fecha catorce de agosto del año dos mil quince en diversos puntos de la ciudad de Oaxaca de Juárez, así como de los municipios conurbados a la misma, se pudieron observar una serie de</i>	De conformidad con la denuncia presentada ante esta Unidad de lo Contencioso Electoral. <i>1... Con fecha catorce de agosto del año dos mil quince en diversos puntos de la ciudad de Oaxaca de Juárez, así como de los municipios conurbados a la misma, se pudieron observar una serie de</i>

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015

EXPEDIENTES	Procedimiento Ordinario Sancionador ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, CQD/PSO/003/2015, y su resolución ante Consejo General IEEPCO-RCG-1/2016	Procedimiento Ordinario Sancionador instaurado ante el Instituto Nacional Electoral, UT/SCG/MC/LJ/OAX/161/2015
	<p>espectaculares y anuncios con la siguiente denominación “SAMUEL GURRIÓN, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados” enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguida de la Leyenda “POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA”, así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRIÓN y el logo de twitter como @SAMMYGURRION, en dos espectaculares ubicados en la Calzada Héroes de Chapultepec tanto en su parte delantera como trasera.</p> <p>2. En la misma calzada Héroes de Chapultepec podemos encontrar en la parte superior del puesto de periódicos ubicado en la intersección de las calles Emilio Carranza y 5 de Mayo publicidad marcada de la siguiente manera; un espectacular en la parte lateral con una leyenda “SAMUEL GURRIÓN, TERCER INFORME LEGISLATIVO, 172 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE GESTIÓN DIRECTA”, “DIPUTADO DE RESULTADOS”, así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de Twitter como @SAMMYGURRION, “COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA”.</p>	<p>espectaculares y anuncios con la siguiente denominación “SAMUEL GURRIÓN, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados” enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguida de la Leyenda “POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA”, así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRIÓN y el logo de twitter como @SAMMYGURRION, en dos espectaculares ubicados en la Calzada Héroes de Chapultepec tanto en su parte delantera como trasera.</p> <p>2. En la misma calzada Héroes de Chapultepec podemos encontrar en la parte superior del puesto de periódicos ubicado en la intersección de las calles Emilio Carranza y 5 de Mayo publicidad marcada de la siguiente manera; un espectacular en la parte lateral con una leyenda “SAMUEL GURRIÓN, TERCER INFORME LEGISLATIVO, 172 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE GESTIÓN DIRECTA”, “DIPUTADO DE RESULTADOS”, así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de Twitter como @SAMMYGURRION, “COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA”.</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015**

EXPEDIENTES	Procedimiento Ordinario Sancionador ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, CQD/PSO/003/2015, y su resolución ante Consejo General IEEPCO-RCG-1/2016	Procedimiento Ordinario Sancionador instaurado ante el Instituto Nacional Electoral, UT/SCG/MC/LJ/OAX/161/2015
	<p><i>En la parte de enfrente del mismo lugar donde se encuentra ubicado el espectacular de referencia, se visualiza otro espectacular con los siguientes datos "SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados", enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguido de la leyenda "POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, "COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA" así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION.</i></p> <p>3. <i>En la carretera del cerro del Fortín conocida como encinal en la intersección de lado derecho para hacer entrada a la calle 18 de marzo se puede observar en la parte de arriba un espectacular con las siguientes características SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, 250 MIL PIEZAS DE ROPA NUEVA ENTREGADAS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, DIPUTADO DE RESULTADOS, seguido de los logos de las redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION, y el logo de twitter como @SAMMYGURRION. A su vez encontramos en la misma carretera del cerro del Fortín a la altura de la calle Relicario se puede observar un espectacular con las siguientes</i></p>	<p><i>En la parte de enfrente del mismo lugar donde se encuentra ubicado el espectacular de referencia, se visualiza otro espectacular con los siguientes datos "SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados", enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguido de la leyenda "POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, "COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA" así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION.</i></p> <p>3. <i>En la carretera del cerro del Fortín conocida como encinal en la intersección de lado derecho para hacer entrada a la calle 18 de marzo se puede observar en la parte de arriba un espectacular con las siguientes características SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, 250 MIL PIEZAS DE ROPA NUEVA ENTREGADAS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, DIPUTADO DE RESULTADOS, seguido de los logos de las redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION, y el logo de twitter como @SAMMYGURRION. A su vez encontramos en la misma carretera del cerro del Fortín a la altura de la calle Relicario se puede observar un espectacular con las siguientes características "SAMUEL</i></p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015**

EXPEDIENTES	Procedimiento Ordinario Sancionador ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, CQD/PSO/003/2015, y su resolución ante Consejo General IEEPCO-RCG-1/2016	Procedimiento Ordinario Sancionador instaurado ante el Instituto Nacional Electoral, UT/SCG/MC/LJ/OAX/161/2015
	<p><i>características "SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados", enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguido de la leyenda "POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, "COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA" así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION.</i></p> <p>4. <i>Por lo que respecta a la carretera del Boulevard Eduardo Vasconcelos, a la altura de la calle Colombia perteneciente al municipio de Santa Lucia del Camino podemos encontrar en la parte superior un espectacular con las siguientes características "SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados", enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguido de la leyenda "POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, "COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA" así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION. Así también a la altura del mismo boulevard podemos encontrar publicidad impresa adherible en la</i></p>	<p><i>GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados", enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguido de la leyenda "POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, "COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA" así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION.</i></p> <p>4. <i>Por lo que respecta a la carretera del Boulevard Eduardo Vasconcelos, a la altura de la calle Colombia perteneciente al municipio de Santa Lucia del Camino podemos encontrar en la parte superior un espectacular con las siguientes características "SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados", enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguido de la leyenda "POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, "COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA" así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION. Así también a la altura del mismo boulevard podemos encontrar publicidad impresa adherible en la parte derecha de la entrada Argentina</i></p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015**

EXPEDIENTES	Procedimiento Ordinario Sancionador ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, CQD/PSO/003/2015, y su resolución ante Consejo General IEEPCO-RCG-1/2016	Procedimiento Ordinario Sancionador instaurado ante el Instituto Nacional Electoral, UT/SCG/MC/LJ/OAX/161/2015
	<p><i>parte derecha de la entrada Argentina Publicidad que se describe de la siguiente manera, SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, 172 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GESTIONADAS DE MANERA DIRECTA, DIPUTADO DE RESULTADOS, así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION COORDINADOR DE LOS DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA.</i></p> <p>5. <i>Por lo correspondiente a la publicidad móvil que maneja el diputado Samuel Gurrion Matias podemos observar en taxis del sitio Revolución A.C. de la Ciudad de Oaxaca en la parte de atrás del mismo vehículo publicidad con las siguientes características "SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados", enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguido de la leyenda "POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, "COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA" así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION, así como publicidad móvil con las siguientes características "SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados", enseguida se</i></p>	<p><i>Publicidad que se describe de la siguiente manera, SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, 172 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GESTIONADAS DE MANERA DIRECTA, DIPUTADO DE RESULTADOS, así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION COORDINADOR DE LOS DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA.</i></p> <p>5. <i>Por lo correspondiente a la publicidad móvil que maneja el diputado Samuel Gurrion Matias podemos observar en taxis del sitio Revolución A.C. de la Ciudad de Oaxaca en la parte de atrás del mismo vehículo publicidad con las siguientes características "SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados", enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguido de la leyenda "POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, "COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA" así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION, así como publicidad móvil con las siguientes características "SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados", enseguida se</i></p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015**

EXPEDIENTES	Procedimiento Ordinario Sancionador ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, CQD/PSO/003/2015, y su resolución ante Consejo General IEEPCO-RCG-1/2016	Procedimiento Ordinario Sancionador instaurado ante el Instituto Nacional Electoral, UT/SCG/MC/LJ/OAX/161/2015
	<p><i>puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguido de la leyenda "POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, "COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA" así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION.</i></p> <p>6. <i>Por lo que se refiere a la publicidad impresa en el periódico a diario de circulación estatal podemos encontrar la publicación de fecha 22 de agosto de dos mil quince en la página 24 se encuentra la siguiente propaganda "SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados", enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguido de la leyenda "POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, "COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA" así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION, también en la publicación del mismo periódico a diario se hace referencia al informe presentado por el diputado federal en la primera página del ejemplar así también en la página 8 y 9 de la publicación de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince.</i></p>	<p><i>puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguido de la leyenda "POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, "COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA" así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION.</i></p> <p>7. <i>Por lo que se refiere a la publicidad impresa en el periódico a diario de circulación estatal podemos encontrar la publicación de fecha 22 de agosto de dos mil quince en la página 24 se encuentra la siguiente propaganda "SAMUEL GURRION, TERCER INFORME LEGISLATIVO, Diputado de Resultados", enseguida se puede observar el logo de la LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS, seguido de la leyenda "POR OAXACA SEGUIRE DANDO RESULTADOS, "COORDINADOR DE DIPUTADOS FEDERALES DE OAXACA" así como los logos de redes sociales en Facebook como SAMUEL GURRION y el logo de twitter como @SAMMYGURRION, también en la publicación del mismo periódico a diario se hace referencia al informe presentado por el diputado federal en la primera página del ejemplar así también en la página 8 y 9 de la publicación de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince.</i></p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015**

EXPEDIENTES	Procedimiento Ordinario Sancionador ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, CQD/PSO/003/2015, y su resolución ante Consejo General IEEPCO-RCG-1/2016	Procedimiento Ordinario Sancionador instaurado ante el Instituto Nacional Electoral, UT/SCG/MC/LJ/OAX/161/2015
NORMAS PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDAS	Artículo 242 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173, párrafos 2 y 3; 189 numeral 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Oaxaca ³⁷ .	Artículos 242 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173, párrafos 2 y 3; y 189 numeral 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Oaxaca.

Como se advierte los sujetos hechos y bienes jurídicos tutelados son idénticas, como se ha confirmado de la simple lectura al cuadro precedente, aunado a que existe un pronunciamiento definitivo y firme por parte del órgano electoral local, por ello, se estima que no se puede seguir con la sustanciación del presente procedimiento, en virtud que se actualiza la figura jurídica denominada “cosa juzgada”, la cual tiene como función impedir que se emitan pronunciamientos sobre asuntos ya resueltos previamente, pues hacer lo contrario trastocaría lo previsto en el artículo 23 de nuestra Carta Magna que dispone:

***ARTÍCULO 23.** Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.*

Entonces, al actualizarse la causal de improcedencia contemplada en el artículo 466, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 46, numeral 2, fracción III del Reglamento

³⁷ Cabe mencionar, que el escrito de queja presentado ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y el promovido ante esta Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, fueron presentados el tres y cuatro de septiembre de dos mil quince respectivamente, siendo el caso que el cinco de octubre siguiente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó resolución respecto de la acción de inconstitucionalidad promovida por diversos partidos políticos respecto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Oaxaca, misma que fue declarada inválida en su totalidad; sin embargo, al momento de la presentación de dichas quejas, la referida ley, tenía validez.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015

de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, procede **desechar** la denuncia.

Al respecto, es oportuno mencionar que el anterior criterio concerniente a la actualización de la figura jurídica de la cosa juzgada, fue aplicado por el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral, en las resoluciones INE/CG238/2016 y INE/CG457/2016, de veinte de abril y treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, la cual versó sobre tópicos similares, en virtud de que en dichos asuntos, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, así como el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ya había emitido pronunciamiento sobre los mismos hechos y sujetos denunciados ante este Instituto Nacional Electoral, decisión que fue incluso, sometida a la revisión de una autoridad jurisdiccional, que se pronunció por confirmarla en un fallo que adquirió definitividad y firmeza en aquel asunto.

TERCERO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presente determinación es impugnada mediante *recurso de apelación*, el cual según lo previsto en los artículos 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer ante la autoridad señalada como responsable, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se **DESECHA** el procedimiento sancionador ordinario instaurado contra de Samuel Gurrión Matías, por lo que hace al hecho estudiado en el Considerando SEGUNDO.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presente determinación es impugnada mediante *recurso de apelación*, en términos del Considerando TERCERO de la presente Resolución.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/MC/JL/OAX/161/2015

Notifíquese **personalmente** a la Representante Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como a Samuel Gurrión Matías; **por oficio**, al Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Oaxaca, para que en auxilio de esta Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral notifique a las partes de este procedimiento, precisadas en el presente resolutivo, y **por estrados** a quienes resulte de interés. En su oportunidad archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de septiembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**